

# BOLETIN OFICIAL



|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR  |
| RIO GALLEGOS     | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO LII N° 3956

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2006.-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0309

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### VISTO :

El Expediente N° 406.647-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MIERCOLESSANTO (Mat. 0666);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa NUVCONSA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero MIERCOLESSANTO (Mat. 0666);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 25-47 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MIERCOLESSANTO (Matrícula 0666) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 48-68 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 69 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 02 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 71 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 03 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2006;

Que a fs. 06 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 72 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO  
Vicegobernador  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DANIEL ALBERTO VARIZAT  
Ministro de Gobierno  
Sr. RO QUEALFREDO OCAMPO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Sra. NELIDA LEONO RALVAREZ  
Ministro de Asuntos Sociales  
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ  
Fiscal de Estado

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 87/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;  
PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Rio Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero MIERCOLESSANTO (Mat. 0666), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MIERCOLESSANTO (Mat. 0666) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provin-

cia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción

M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0310

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### VISTO :

El Expediente N° 406.648-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ALVER (Mat. 01576);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa BAHIA DE LOS NODALES S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ALVER (Mat. 01576);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA DE LOS NODALES S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 20-40 y 70-74 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ALVER (Matrícula 01576) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 41-61 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 62 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributa-

rios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 63 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 64 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 67 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 68 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 69 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 75 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 087/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ALVER (Mat. 01576), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ALVER (Mat. 01576) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Pre-

fectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0311

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO:

El Expediente N° 406.906-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero CONARPESA I (Mat. 0200);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero CONARPESA I (Mat. 0200);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-11 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CONARPESA I (Mat. 0200) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 23-27 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 17 obra inscripción como amador requerido por la Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 22 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero CONARPESA I (Mat. 0200), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero CONARPESA I (Mat. 0200) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0312

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO:

El Expediente N° 406.904-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero FERNANDO ALVAREZ (Mat. 0013);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero FERNANDO ALVAREZ (Mat. 0013);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0013), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 28-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 22 obra inscripción como amador requere-

rido por la Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 27 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero FERNANDO ALVAREZ (Mat. 0013), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero FERNANDO ALVAREZ (Mat. 0013) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0313

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.903-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los

Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0011);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0011);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0011), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 28-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 22 obra inscripción como armador requerido por la Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 27 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0011), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero CARLOS ALVAREZ (Mat. 0011) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias,

Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0314

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.996-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XIX (Mat. 0218);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XIX (Mat. 0218);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 23-38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XIX (Matrícula 0218) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 05-22 y 39-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006, a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en

aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIX (Mat. 0218), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIX (Mat. 0218) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0315

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.901-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ANITA ALVAREZ (Mat. 02138);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula, localidad de Caleta Olivia, y planta en localidad de Puerto San Julián, ambas en la provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero ANITA ALVAREZ (Mat. 02138);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-15 y 26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ANITA ALVAREZ (Matrícula 02138) según lo requerido por

Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 16-25 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que afs. 27 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ANITA ALVAREZ (Mat. 02138), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ANITA ALVAREZ (Mat. 02138) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 316

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.123-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 106/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ALCO BARI (Mat. 01008);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MARÍTIMA MONACHESI S.A. es locataria del buque congelador tangonero ALCO BARI (Mat. 01008);

Que las empresas EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 y Mitre 775 respectivamente, ambas de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 09-32 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ALCO BARI (Matrícula 01008) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que afs. 33-45 y 64-66 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 46 y 62 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 63 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 52 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 60 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2006;

Que a fs. 54 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55-57 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2005 presentada por la empresa MARÍTIMA MONACHESI S.A.;

Que afs. 67 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 106/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos

cos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006 a las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 y Mitre 775 respectivamente, ambas de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ALCO BARI (Mat. 01008), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ALCO BARI (Mat. 01008) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A. deberán dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.-ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y MARÍTIMA MONACHESI S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0317**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.900-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MAR DE ORO (Mat. 0548);

Que se encuentra vigente la Disposición N° 350/SPyAP/05,

que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero MAR DE ORO (Mat. 0548);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MAR DE ORO (Mat. 0548), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 28-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 22 obra inscripción como armador requerido por la Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 27 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero MAR DE ORO (Mat. 0548), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MAR DE ORO (Mat. 0548) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honora-

ble Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0318**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO:**

El Expediente N° 406.999-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XVI (Mat. 0215);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XVI (Mat. 0215);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XVI (Matrícula 0215) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3 y 4.;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XVI (Mat. 0215), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XVI (Mat. 0215) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura esta-

blecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0319

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.998-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura restringido en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tango nero ARBUMASA XVII (Mat. 0216);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tango nero ARBUMASA XVII (Mat. 0216);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. Piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XVII (Matrícula 0216) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 039/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos

de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. Piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S. hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tango nero ARBUMASA XVII (Mat. 0216), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tango nero ARBUMASA XVII (Mat. 0216) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0320

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 401.344-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, y 118/05;

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ÑANCUL S.A. solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador fresquero LA CRUZ DEL SUR (Mat. 03137);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ÑANCUL S.A. es locataria del buque fresquero LA CRUZ DEL SUR (Mat. 03137);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE

LAPATAGONIA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 de esta localidad, y la empresa ÑANCUL S.A. en Vilcapugio 1520, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 26-33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero LA CRUZ DEL SUR (Matrícula 03137) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., y 2.f.;

Que a fs. 14-19, 40-68 y 74-79 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 4., 5. y 6.;

Que a fs. 09 y 69 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 02 y 70 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 05 y 71 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 72 y 73 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 03-04 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.;

Que a fs. 80 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforma lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que a fs. 87 obra nota a Prefectura Naval informando que a partir del día 10 de Marzo se autoriza al buque pesquero fresquero "LA CRUZ DEL SUR" a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al sur del paralelo 47° S;

Que con fecha 9 de Septiembre el Sr. Jorge Omar Di Tulio en nombre de ÑANCUL S.A. rescinde el contrato de locación del buque pesquero celebrado con el Sr. José Renaudo, quien comunica tal situación a esta Subsecretaría;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca de altura realizadas a partir del día 10 de Marzo de 2005 y hasta el día 9 de Septiembre de 2005, con el buque pesquero fresquero LA CRUZ DEL SUR (Mat. 03137) en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al sur del paralelo 47° S a las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ÑANCUL S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 y Vilcapugio 1520 respectivamente, ambos de la localidad de Río Gallegos, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- INTIMAR a las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ÑANCUL S.A. a cancelar la deuda en concepto de arancel anual de pesca.

3°.- ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ÑANCUL S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Dirección y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Pre-

fectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0321

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### VISTO :

El Expediente N° 406.649-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 087/06; y

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PUNTA BUSTAMANTE S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa PUNTA BUSTAMANTE S.A. es propietaria del buque congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / PUNTA BUSTAMANTE S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 20-44 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero PEVEGASA QUINTO (Matrícula 02312) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 45-69 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 71 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 72 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 75 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 76 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2006;

Que a fs. 77 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 78 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 087/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto

productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PUNTA BUSTAMANTE S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero PEVEGASA QUINTO (Mat. 02312) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PUNTA BUSTAMANTE S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PUNTA BUSTAMANTE S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PUNTA BUSTAMANTE S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0322

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### VISTO :

El Expediente N° 406.917-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06; y 103/06

### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/

SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177);

Que las empresas ARGENOVA S.A./ MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7-10 y 12-27 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA II (Mat. 02177) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 39-42 y 11 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que la empresa Mar de las Palmas S.A. ha presentado Certificado de Libre Deuda extendido por Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrantes a fs. 03; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado obrante a fs. 02; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa obrante a fs. 44; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 37;

Que a fs. 32-35 y 51-53 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la Empresa Mar de las Palmas S.A.;

Que a fs. 38 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 36 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 43 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA II (Mat. 02177) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0323

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.826-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 080/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero TABELIRON (Mat. 02233);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero TABELIRON (Mat. 02233);

Que la empresa VEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-35 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero TABELIRON (Mat. 02233) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 36-38 y 40 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2 punto 3., 4. y 5.;

Que a fs. 41 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Viera Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero TABELIRON (Mat. 02233), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero TABELIRON (Mat. 02233) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0324

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.902-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero NUEVO ANITA (Mat. 02100);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES

DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero NUEVO ANITA (Mat. 02100);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero NUEVO ANITA (Mat. 02100) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 30-34 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 24 obra inscripción como armador requerido por la Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 29 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero NUEVO ANITA (Mat. 02100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero NUEVO ANITA (Mat. 02100) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0325**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.644-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEYOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 087/06; y

**CONSIDERANDO :**

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MONTE DE VIOS (Mat. 0664);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPYAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa BAHIA SAN GREGORIO S.A. es propietaria del buque congelador tangonero MONTE DE VIOS (Mat. 0664);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / BAHIA SAN GREGORIO S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 22-44 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MONTE DE VIOS (Matrícula 0664) según lo requerido por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 48-68 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 3, 4, 5 y 6.;

Que a fs. 71 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 02 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 77 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 03 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 75 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2006;

Que a fs. 76 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 78 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEYOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPYAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 087/SPYAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca

de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero MONTE DE VIOS (Mat. 0664), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MONTE DE VIOS (Mat. 0664) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0326**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.646-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEYOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 087/06; y

**CONSIDERANDO :**

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PESQUERA LANDEMAR S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero BAHIA DESVELOS (Mat. 0665);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPYAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa PESQUERA LANDEMAR S.A. es propietaria del buque congelador tangonero BAHIA DESVELOS (Mat. 0665);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / PESQUERA LANDEMAR S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las noti-

ficaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 25-44 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero BAHIA DESVELOS (Matrícula 0665) según lo requerido por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 45-65 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 68 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 02 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 71 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 03 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 70 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 06 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 72 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEYOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPYAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 087/SPYAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PESQUERA LANDEMAR S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero BAHIA DESVELOS (Mat. 0665), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero BAHIA DESVELOS (Mat. 0665) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PESQUERA LANDEMAR S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PESQUERA LANDEMAR S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y PESQUERA LANDEMAR S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Tra-

bajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0327

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.905-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 097/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ANTONIO ALVAREZ (Mat. 01429);

Que se encuentran vigentes la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en Puerto Caleta Paula de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ANTONIO ALVAREZ (Mat. 01429);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 04-16 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ANTONIO ALVAREZ (Mat. 01429) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 22-26 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 22 obra inscripción como armador requerido por la Disposición 084/SPyAP/05, art. 2 inc. 4;

Que a fs. 27 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Continental Armadores de Pesca S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y**

**OBRAS PUBLICAS**

**R E S U E L V E :**

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006 a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, a

realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ANTONIO ALVAREZ (Mat. 01429), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ANTONIO ALVAREZ (Mat. 01429) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0328

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 401.518-MEyOP-05, las Leyes Nros. 1464, 2326 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1953/93 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz al Sur del paralelo 47° S, para el año pesquero 2005, para el buque fresquero EURO II (Mat. 02314);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque fresquero EURO II (Mat. 02314);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 17-27 y 40 - 44 y 132 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero EURO II (Matrícula 02314) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 47 y 50 y 128 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 56 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 7 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 28 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 130 obra Constancia extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 29 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A.;

Que a fs. 137 obra Constancia de pago arancel anual de pesca para el Sur del Paralelo 47° S, correspondiente a la cancelación conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y**

**OBRAS PUBLICAS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR a partir del día 8 de Febrero de 2006 y hasta el 1° de Marzo de 2006 las tareas de pesca de altura realizadas con el buque pesquero fresquero EURO II (Mat. 02314) en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz AL SUR DEL PARALELO 47°, por la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Empresa ANTONIO BARILLARI S.A. y a la Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 4°.- PASAR a la Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0329

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.833-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 079/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa EMPESUR S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero EMPESUR II (Mat. 01439);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa EMPESUR S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero EMPESUR II (Mat. 01439);

Que la empresa EMPESUR S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-32 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero EMPESUR II (Matrícula 01439) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 33-36 y 38-43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 37 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 079/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Empesur S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de marzo de 2006 a la empresa EMPESUR S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero EMPESUR II (Mat. 01439), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero EMPESUR II (Mat. 01439) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0330

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### V I S T O :

El Expediente N° 406.913-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEYOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06; y 103/06

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179);

Que las empresas ARGENOVA S.A./ MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7-24, 26 y 37 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA VI (Mat. 02179) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 41-44 y 25 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que la empresa Mar de las Palmas S.A. ha presentado Certificado de Libre Deuda extendido por Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrantes a fs. 03; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado obrante a fs. 39; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa obrante a fs. 40; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a Fs. 36;

Que a fs. 31-34 y 52-54 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la Empresa Mar de las Palmas S.A.;

Que a fs. 38 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 35 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEYOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presen-

te.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VI (Mat. 02179) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0331

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

### V I S T O :

El Expediente N° 406.835-MEYOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEYOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 079/06 y 084/06; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa EMPESUR S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero EMPESUR IV (Mat. 01440);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa EMPESUR S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero EMPESUR IV (Mat. 01440);

Que la empresa EMPESUR S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-29 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero EMPESUR IV (Matrícula 01440) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 30-40 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3. y 4.;

Que a fs. 41 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N°

179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 079/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Empesur S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Marzo de 2006 a la empresa EMPESUR S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero EMPESUR IV (Mat. 01440), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero EMPESUR IV (Mat. 01440) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0332**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 406.645-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 087/06; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero JUEVES

SANTO (Mat. 0667);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa NUVCONSA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero JUEVES SANTO (Mat. 0667);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. / NUVCONSA S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 16-39 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero JUEVES SANTO (Matrícula 0667) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 40-60 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 61 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 02 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 67 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 03 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 65 obra constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 66 obra constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 68 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 087/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pesquera Santa Cruz S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A., con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero JUEVES SANTO (Mat. 0667), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero JUEVES SANTO (Mat. 0667) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas PESQUERA

SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0332**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**V I S T O :**

El Expediente N° 407.000-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XV (Mat. 0214);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XV (Mat. 0214);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-21 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XV (Matrícula 0214) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 22-45 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3 y 4.;

Que a fs. 46 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domi-

cilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XV (Mat. 0214), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XV (Mat. 0214) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0334

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.834-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 079/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa EMPESUR S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero EMPESUR III (Mat. 01438);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa EMPESUR S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero EMPESUR III (Mat. 01438);

Que la empresa EMPESUR S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero EMPESUR III (Matrícula 01438) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c.,

2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31-41 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 42 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 079/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Empesur S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Marzo de 2006 a la empresa EMPESUR S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero EMPESUR III (Mat. 01438), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero EMPESUR III (Mat. 01438) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0335

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.301-MEyOP-06, la Ley Pro-

vincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MAR ESMERALDA (Mat. 0925);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero MAR ESMERALDA (Mat. 0925);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MAR ESMERALDA (Matrícula 0925) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 34 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

#### EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero MAR ESMERALDA (Mat. 0925), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MAR ESMERALDA (Mat. 0925) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumpli-

miento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0336

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.824-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 080/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 27-28 y 32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art.2 punto 3., 4. y 5.;

Que a fs. 33 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Vieira Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240), y

de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero VIEIRASA DIECISEIS (Mat. 0240) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0337

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.830-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 102/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa HARENGUS S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero SCOMBRUS II (Mat. 02245);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa HARENGUS S.A. cuenta con planta en localidad de Puerto San Julián, en la provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero SCOMBRUS II (Mat. 02245);

Que la empresa HARENGUS S.A. constituye domicilio legal en Soldado Ortega 587 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero SCOMBRUS II (Matrícula 02245) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 39-50 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3. y 4.;

Que a fs. 51 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o gru-

pos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 102/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Harengus S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006 a la empresa HARENGUS S.A., con domicilio legal en Soldado Ortega 587 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero SCOMBRUS II (Mat. 02245), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero SCOMBRUS II (Mat. 02245) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa HARENGUS S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa HARENGUS S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa HARENGUS S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0338

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.916-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06; y 103/06

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa MAR DE LAS PALMAS S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVAS III (Mat. 02156);

Que las empresas ARGENOVA S.A./ MAR DE LAS PALMAS S.A. constituyen domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 7-11 y 13-27 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARGENOVA III (Mat. 02156) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 43-46 y 12 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que la empresa Mar de las Palmas S.A. ha presentado Certificado de Libre Deuda extendido por Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrantes a fs. 03; Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado obrante a fs. 02; Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa obrante a fs. 42; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 40;

Que a fs. 32-38 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la Empresa Mar de las Palmas S.A.;

Que a fs. 41 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 39 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 47 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A., con domicilio legal en Pellegrini N° 579 Dpto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA III (Mat. 02156) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las empresas ARGENOVA S.A. y MAR DE LAS PALMAS S.A. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados ex-

tendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y

Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción

M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0339

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.907-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 104/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa FISHING WORLD S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ENTRENA DOS (Mat. 02070);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa FISHING WORLD S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ENTRENA DOS (Mat. 02070);

Que la empresa FISHING WORLD S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ENTRENA DOS (Matrícula 02070) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 27-41 y 43-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3., 4. y 5.;

Que a fs. 42 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 104/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Harengus S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de

2006 a la empresa FISHING WORLD S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ENTRENA DOS (Mat. 02070), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ENTRENA DOS (Mat. 02070) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa FISHING WORLD S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa FISHING WORLD S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa FISHING WORLD S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y

Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción

M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y

Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0340

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.003-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XI (Mat. 02111);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XI (Mat. 02111);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XI (Matrícula 02111) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 45 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 17 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XI (Mat. 0211), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XI (Mat. 0211) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO  
Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0341

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.997-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 84/06 y 093/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque con gelador tangonero ARBUMASA XVIII (Mat. 0217);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XVIII (Mat. 0217);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 23-38 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASAXVIII (Matrícula 0217) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 05-22 y 39-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 45 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XVIII (Mat. 0217), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XVIII (Mat. 0217) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Pre-

fectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0342

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.915-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 09-13 y 15-30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 49-52 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art.2 Inc.3;

Que a fs. 53 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a la empresa ARGENOVAS.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro de marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IV (Mat. 02157), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0343

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.004-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA X (Mat. 0260);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA X (Mat. 0260);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA X (Matrícula 0260) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3 y 4.;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de

2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA X (Mat. 0260), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA X (Mat. 0260) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0344

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.829-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 080/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero MIRIAM (Mat. 0370);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque MIRIAM (Mat. 0370);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-25 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MIRIAM (Mat. 0370) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 26-27 y 31 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2 punto 3., 4. y 5.;

Que a fs. 32 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Vieira Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 8 de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero MIRIAM (Mat. 0370), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MIRIAM (Mat. 0370) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0345

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.001-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con

planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XIV (Matrícula 0213) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 3 y 4.;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.-AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XIV (Mat. 0213) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0346**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.002-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 093/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA XII (Mat. 0212);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA XII (Mat. 0212);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA XII (Matrícula 0212) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 45 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006 a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XII (Mat. 0212), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA XII (Mat. 0212) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará

lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0347**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2006.-

**VISTO:**

El Expediente N° 407.005-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05 y 084/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARBUMASA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARBUMASA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248);

Que la empresa ARBUMASA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-22 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ARBUMASA I (Matrícula 0248) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 23-40 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 41 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 093/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Arbumasa S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 3 de Marzo de 2006, a la empresa ARBUMASA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 1er. piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARBUMASA I (Mat. 0248) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un

cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa ARBUMASA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0352

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.828-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 080/06 y 084/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero TABELIRON DOS (Mat. 02323);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque TABELIRON DOS (Mat. 02323);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-36, 45-47, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero TABELIRON DOS (Mat. 02323), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 37-39 y 43 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 40 obra Inscripción como Armador requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2, Inc. 4;

Que a fs. 44 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la em-

presa Vieira Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero TABELIRON DOS (Mat. 02323), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero TABELIRON DOS (Mat. 02323) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0353

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.914-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA V (Mat. 0481);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA V (Mat. 0481);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. I de esta locali-

dad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 07-10, 13-27, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA V (Mat. 0481), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 28-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 11 obra Inscripción como Armador requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 art. 2, Inc. 4;

Que a fs. 33 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a la empresa ARGENOVAS.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto. I de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVA V (Mat. 0481), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA V (Mat. 0481), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0354

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 406.825-MEyOP-06, la Ley

Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 080/06 y 084/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa VEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179);

Que la empresa VEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-19, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 20-21 y 25 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 22 obra inscripción como armador requerido por Disposición 084/SPyAP/05, Art. 2 Inc. 4;

Que a fs. 26 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Veira Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuarias, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable

ble Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y Actividades  
Portuarias

**RESOLUCION N° 0355**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2006.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.911-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 07-11, 14-24, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 25-29 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 12 obra inscripción como Armador requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 4; Que a fs. 30 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a la empresa ARGENOVA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VIII (Mat. 0504), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas estableci-

das para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0356**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2006.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.912-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA VII (Mat. 0365);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA VII (Mat. 0365);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 07-11, 13-23, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VII (Mat. 0365), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 24-28 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 12 obra inscripción como Armador requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2, Inc. 4;

Que a fs. 29 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de

2006, a la empresa ARGENOVAS.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVA VII (Mat. 0365), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA VII (Mat. 0365), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0369

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N°407.297-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero CORMORAN (Mat. 01611);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es propietaria del buque fresquero CORMORAN (Mat. 01611);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-18 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CORMORAN (Mat. 01611) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 19-30 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que afs. 32 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 31 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y

OBRAS PUBLICAS

R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero CORMORAN (Mat. 01611), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero CORMORAN (Mat. 01611) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.-ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.-ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0370

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N°407.299-MEyOP-06, la Ley Pro-

vincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es propietaria del buque fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 21-20 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 21-33 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que afs. 35 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 34 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y

OBRAS PUBLICAS

R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero DOÑA ALFIA (Mat. 0512) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o

transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0371

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.296-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es locataria del buque fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-17 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 18-30 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 32 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 31 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero RAYO DEL MAR (Mat. 0918) el permiso de pesca

comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0372

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.298-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero NEPTUNO (Mat. 0913);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es propietaria del buque fresquero NEPTUNO (Mat. 0913);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-23 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero NEPTUNO (Mat. 0913) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 24-36 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 38 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 37 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero NEPTUNO (Mat. 0913), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero NEPTUNO (Mat. 0913) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUELBEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y  
Actividades Portuarias

#### RESOLUCION N° 0373

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

#### VISTO :

El Expediente N° 407.300-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

#### CONSIDERANDO :

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero GALEMAR (Mat. 0904);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es

locataria del buque fresquero GALEMAR (Mat. 0904)

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-19 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero GALEMAR (Mat. 0904) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 20-33 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 35 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 34 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero GALEMAR (Mat. 0904), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero GALEMAR (Mat. 0904) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0374

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

### V I S T O :

El Expediente N° 407.295-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 133/06; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero JUDHIT I (Mat. 0908);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. cuenta con planta en la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. es locataria del buque fresquero JUDHIT I (Mat. 0908);

Que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 5-17 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero JUDHIT I (Mat. 0908) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 18-31 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 33 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que a fs. 32 obra constancia de cumplimiento de la legislación ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al año 2005-2006;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 133/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 27 de Marzo de 2006, a la empresa ANTONIO BARILLARI S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero JUDHIT I (Mat. 0908), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero JUDHIT I (Mat. 0908) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá dar cumplimiento al 30 de Noviembre de 2006 a las metas establecidas para el proyecto productivo.

5°.- ESTABLECER que la empresa ANTONIO BARILLARI S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN A. BONTEMPO

Ministro de Economía y  
Obras Públicas

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ  
Secretario de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Lic. LILIANA SCIOLI  
Subsecretaría de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION N° 0375

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

### V I S T O :

El Expediente N° 406.910-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVA IX (Mat. 02328);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA IX (Mat. 02328);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 09-27, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IX (Mat. 2328), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 41-44 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 45 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZAR a partir del día 6 de Marzo de 2006, a la empresa ARGENOVA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVA IX (Mat. 02328), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA IX (Mat. 02328), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para

la captura de la especie langostino de 200 toneladas.  
 3°.-ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.  
 4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.  
 5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.  
 6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.  
 7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y Actividades Portuarias

**RESOLUCION N° 0376**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2006.-

**VISTO :**

El Expediente N° 406.909-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 119/05, 350/05, 084/06 y 103/06; y

**CONSIDERANDO :**

Que por el mismo la empresa ARGENOVA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero ARGENOVAX (Mat. 02329);

Que se encuentra vigente la Disposición 350/SPyAP/05, que establece la regulación del Golfo San Jorge a través de la zonificación de la veda;

Que la empresa ARGENOVAS.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero ARGENOVA X (Mat. 02329);

Que la empresa ARGENOVA S.A. constituye domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 09-25,42, obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero congelador tangonero ARGENOVA X (Mat. 2329), según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 44-47 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 Art. 2 Inc. 3;

Que a fs. 48 obra constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 103/SPyAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa ARGENOVA S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :**

1°.-AUTORIZAR a partir del día 22 de Marzo de 2006, a la empresa ARGENOVA S.A., con domicilio legal en Pellegrini 579 Dto.1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque congelador tangonero ARGENOVAX (Mat. 02329), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero ARGENOVAX (Mat. 02329), el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05, en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa ARGENOVA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos

por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

**Lic. JUAN A. BONTEMPO**

Ministro de Economía y Obras Públicas

**Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ**

Secretario de Estado de la Producción M.E. y O.P.

**Lic. LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y Actividades Portuarias

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIALE IMPRENTA**

Teléfex (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener **una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que este requisito será **indispensable** para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

|   |             |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes  | \$ 3,30.-   |
| Ley de Procedimiento Laboral  | \$ 3,30.-   |
| Separata de Legislación   | \$ 3,50.-   |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica        | \$ 2,00.-   |
| Disposiciones c/u.  | \$ 11,00.-  |
| Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página   | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50.-   |
| Boletín Oficial del día   | \$ 0,80.-   |
| Boletín Oficial por un mes atrasado   | \$ 1,00.-   |
| Más de un mes   | \$ 1,50.-   |
| Suscripción Anual   | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**SUPLEMENTO N° 3956**

**RESOLUCIONES**

0309 - 0310 - 0311 - 0312 - 0313 - 0314 - 0315 - 0316 - 0317 - 0318 - 0319 - 0320 - 0321 - 0322 - 0323 - 0324 - 0325 - 0326 - 0327 - 0328 - 0329 - 0330 - 0331 - 0332 - 0333 - 0334 - 0335 - 0336 - 0337 - 0338 - 0339 - 0340 - 0341 - 0342 - 0343 - 0344 - 0345 - 0346 - 0347 - 0352 - 0353 - 0354 - 0355 - 0356 - 0369 - 0370 - 0371 - 0372 - 0373 - 0374 - 0375 - 0376 - M.E. y O.P./06.-

Págs. 1/24